

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA
PLAZA CAMPOAMOR, 2
03190 - PILAR DE LA HORADADA
ALICANTE

VISTO el expediente **FETFO/2017/11/03** de la Dirección General de Empleo y Formación, incoado como consecuencia de la solicitud de subvención presentada en fecha **11 de septiembre de 2017**, formulada por **IGNACIO RAMOS GARCÍA**, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA, con domicilio en PLAZA CAMPOAMOR, 2, de PILAR DE LA HORADADA, para desarrollar el proyecto denominado "ET FORMEM HORADADA", en la localidad de PILAR DE LA HORADADA.

ATENDIENDO A:

1. Que la Resolución de 24 de julio de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (publicada en el DOGV de 26 de julio de 2017), aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al Programa Operativo Comunitat Valenciana (POCV), para el ejercicio presupuestario 2017, en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (publicada en el DOGV de 19 de julio de 2017).
2. Que la Dirección Territorial correspondiente, como órgano instructor del presente procedimiento, ha comprobado que la documentación aportada cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de estas subvenciones y que el proyecto presentado acredita su viabilidad técnica y económica, siendo los objetivos básicos de actuación:

LIMPIEZA, TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SUELOS, PAREDES Y TECHOS, LIMPIEZA DE MOBILIARIO EXTERIOR Y DE CRISTALES EN DIFERENTES EDIFICIOS Y LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (SEGÚN PROYECTO)

3. Que se ha realizado la valoración de la acción formativa de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 6 de la Orden 14/2017, de 17 de julio, siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la misma, y se ha emitido informe por el órgano colegiado de valoración en el que se concreta el resultado de la evaluación.
4. El régimen jurídico aplicable a la concesión de esta subvención pública, y observado en la tramitación de este expediente, es el de concurrencia competitiva, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

A la vista del expediente y del correspondiente informe del órgano colegiado de valoración, el órgano instructor ha formulado propuesta de resolución favorable.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 10 de febrero de 2014 del secretario autonómico de Economía y Empleo y director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria, modificada por la Resolución de 19 de mayo de 2016 de la secretaria autonómica de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder a AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA, con N.I.F P0314200G, una subvención global máxima de 64.843,20 euros para la realización de un proyecto denominado "ET FORMEM HORADADA" con un total de 10 participantes, distribuidos en 1 grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe, con

cargo a la línea de subvención S7978000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto del Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2017.

El importe de las cantidades efectivas a abonar estará en función de:

- El salario mínimo interprofesional y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes en el año en que se conceden las ayudas.
- El número del alumnado/trabajador participante.
- La justificación de gastos.

Los posibles incrementos que se pudieran producir en los costes salariales serán a cargo de la entidad beneficiaria.

Estas ayudas se desarrollan a través del Programa Operativo Comunitat Valenciana, y son susceptibles de cofinanciación con cargo al Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Comunitat Valenciana (POCV).

TERCERO. El proyecto a que se refiere la presente resolución deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2017 y tendrá una duración de 4 meses equivalentes a 640 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional, que estará dirigida al aprendizaje, la cualificación y adquisición de experiencia profesional.

CUARTO. La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento, parcial o total, por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración o a la resolución de la misma en los términos previstos en las bases reguladoras.

QUINTO. La justificación de los gastos subvencionados se realizará conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con las indicaciones dadas por el SERVEF.

SEXTO. En caso de reintegros de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

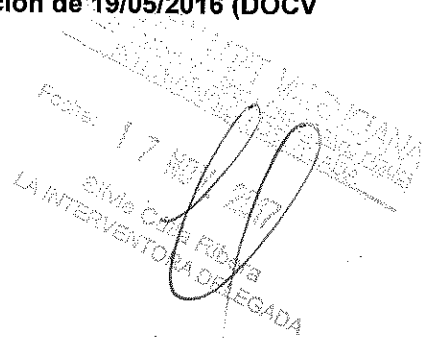
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

VALENCIA, a 17 NOV. 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Resolución de 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014) modificada por Resolución de 19/05/2016 (DOCV 30/05/2016)



ROCÍO BRIONES MORALES



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEM
Nº DE EXPEDIENTE: FETFO/2017/11/03
DENOMINACIÓN: "ET FORMEM HORADADA"
ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 64.843,20 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES	Nº HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
10	640	23.552	6.592	34.699,20

VALENCIA, a 17 NOV. 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
 Resolución de 10/02/2014 (DOCV 14/02/2014) modificada por Resolución de 19/05/2016 (DOCV 30/05/2016)



ROCÍO BRIONES MORALES



